

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO LAS COALICIONES COMPROMISO POR MÉXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012. CG190/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG190/2012.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se registran las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que presentan los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, así como las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. CG190/2012.

ANTECEDENTES

- I. Desde el año 1990, en que se crea el Instituto Federal Electoral, este ha sido el depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En virtud de lo anterior, entre otras tareas, este órgano ha registrado candidatos a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales federales de los años 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006 y 2009.
- II. Con fecha siete de octubre de dos mil once, el máximo órgano de dirección de este Instituto, aprobó en sesión extraordinaria el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil once.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el día catorce de diciembre de dos mil once, el Consejo General de este Instituto aprobó modificar el Acuerdo señalado en el antecedente que precede, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados. Dicha modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha diecisiete de enero de dos mil doce.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el ya señalado artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las Coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º y 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema de partidos políticos en México, actualmente se compone por siete organizaciones que cuentan con registro en términos de lo establecido por el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

Partido Acción Nacional;

Partido Revolucionario Institucional;

Partido de la Revolución Democrática;

Partido del Trabajo;
 Partido Verde Ecologista de México;
 Movimiento Ciudadano; y
 Nueva Alianza.

4. Que en sesión extraordinaria celebrada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General de este Instituto, con fundamento en los artículos 36, párrafo 1, inciso e), 93, párrafo 2; y 95, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorgó a los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, el registro de la coalición parcial denominada "Compromiso por México"; y a los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, el registro de la coalición total denominada "Movimiento Progresista", comprendiendo ambas coaliciones la postulación de candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que con fecha ocho de febrero de dos mil doce, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación al Convenio de coalición parcial denominada "Compromiso por México", la cual consistió, entre otras, en la separación de Nueva Alianza de dicha Coalición, teniendo como efecto su participación individual en el presente Proceso Electoral Federal.
6. Que en cumplimiento al artículo 223, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el punto segundo del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, este Instituto dio amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y al plazo a que se refiere el párrafo 1, inciso a) del citado numeral, publicando el aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página electrónica del Instituto.
7. Que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, así como las Coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, presentaron y obtuvieron el registro de su plataforma electoral para contender en las elecciones federales del año dos mil doce por resoluciones y acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fechas veintiocho de noviembre de dos mil once, ocho y veintinueve de febrero de dos mil doce.
8. Que el plazo para que los partidos políticos presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, corrió del 15 al 22 de marzo inclusive, del presente año, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 223, párrafo 1, inciso a), fracción V del Código Electoral Federal.
9. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 119, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Presidente del Consejo General de este Instituto, recibir de los partidos políticos y coaliciones las solicitudes de registro de sus candidatos a la Presidencia de la República, así como someterlas a dicho máximo órgano de dirección para su registro.
10. Que el ciudadano Diputado Roberto Pérez de Alba Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral, del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, presentó el día quince de marzo del año dos mil doce, ante la Presidencia del referido Consejo, la solicitud correspondiente al ciudadano Gabriel Ricardo Quadri de la Torre como su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Que los ciudadanos Licenciados Pedro Joaquín Coldwell, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, presentaron el día quince de marzo del año dos mil doce, ante la Presidencia del referido Consejo, la solicitud correspondiente al ciudadano Enrique Peña Nieto como candidato de la Coalición Compromiso por México, a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
12. Que el ciudadano Licenciado Gustavo Enrique Madero Muñoz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, presentó el día diecisiete de marzo del año dos mil doce, ante la

Presidencia del referido Consejo, la solicitud correspondiente a la ciudadana Josefina Eugenia Vázquez Mota como su candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Que los ciudadanos Diputado Jesús Zambrano Grijalva, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Senador Alberto Anaya Gutiérrez, Integrante de la Comisión Coordinadora del Partido del Trabajo y Senador Luis Walton Aburto, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, todos ellos ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentaron el día veintidós de marzo del año dos mil doce, ante la Presidencia del referido Consejo, la solicitud correspondiente al ciudadano Andrés Manuel López Obrador como candidato de la Coalición Movimiento Progresista a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
14. Que las solicitudes referidas se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Punto TERCERO del Acuerdo del Consejo General de este Instituto por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidatos.
15. Que el Presidente del Consejo General de este Instituto, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las solicitudes de registro y documentación anexa, presentada por el Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, así como por las Coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, cumplen con los artículos 222, párrafo 1; 223, párrafo 1, inciso a), fracción V; 224, párrafos 1, 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En razón de los considerandos expresados, el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o.; y 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22; 36, párrafo 1, incisos d) y e); 93, párrafo 2; 95; 119, párrafo 1, inciso j); 218, párrafo 1; 222, párrafo 1; 223, párrafo 1, inciso a), fracción V; y 224, párrafos 1, 2 y 3; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el Acuerdo del Consejo General por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, emitido por el Consejo General en su sesión de fecha catorce de diciembre de dos mil once, propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral que en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 118, párrafo 1, inciso o); 225, párrafos 1 y 5; y 226, párrafo 1 del citado ordenamiento legal, apruebe el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se registra a los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para las elecciones federales del año dos mil doce, postulados por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, así como por las Coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, conforme a lo siguiente:

PARTIDO O COALICION	CANDIDATO
PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA
COMPROMISO POR MEXICO	ENRIQUE PEÑA NIETO
MOVIMIENTO PROGRESISTA	ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR
NUEVA ALIANZA	GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE

SEGUNDO.- Expídanse las correspondientes constancias de registro de candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Comuníquese en sus términos el presente Acuerdo, vía correo electrónico, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Publíquese en el *Diario Oficial de la Federación* el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el 29 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.